



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la audiencia inicial programada para el 04 de agosto de 2020, fue suspendida con ocasión de la solicitud incoada por la vocera judicial de la parte demandante, en virtud de la posibilidad de un acuerdo entre los extremos procesales, y que a la fecha la activa no ha informado las resultados de la negociación manifestada conforme se le instó en la providencia mediante la cual se aceptó la referida suspensión, pasando un tiempo más que prudencial para ello, se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para continuar el trámite procesal respectivo, **SEÑALANDO** para llevar a cabo la audiencia inicial el próximo **veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como nueva fecha y hora para adelantar la audiencia en cita.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que la parte interesada informe a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos, así como el número de celular de cada interviniente, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de las personas citadas, ello conforme lo establecido en el Art.78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una

solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c09e81d32056f289b54371f6cff21173b29d32f0abf7308c0bba9e94d645221

Documento generado en 06/10/2020 03:23:17 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.092 del 07 de octubre de 2020.